

***CONVOCATORIA para la provisión de una plaza de educador generalista para la educación de personas adultas, a 2/3 de jornada, de forma temporal.***

El Ayuntamiento de Lumpiaque convoca una plaza de educador generalista de personas adultas, 2/3 de jornada, de forma temporal, curso 2020/2021, mediante el sistema de concurso, de acuerdo con las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> La realización de actividades se inscribe en el Plan provincial de educación de personas adultas que, para el curso 2020/2021, convoca la Diputación Provincial de Zaragoza, por lo que el profesorado se adscribirá a dicho Plan en las tareas educativas, así como en la coordinación, seguimiento, evaluación y perfeccionamiento docente; le será de aplicación la normativa vigente del Departamento de Educación y Ciencia, por su adscripción al CPEA, desarrollando su actividad en el municipio de Lumpiaque, que pertenece al ámbito territorial de La Almunia de Doña Godina.

2.<sup>a</sup> Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

—Estar en posesión del título de diplomado/a o licenciado/a universitario/a.

—Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias de esta plaza.

3.<sup>a</sup> Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

—Actividades docentes de formación académica.

—Actividades de dinamización sociocultural.

—Actividades de programación, organización, gestión y seguimiento y evaluación del Plan de adultos.

—Realización de todas aquellas actividades que se desarrollan en el marco relacional que une a las aulas de adultos de los municipios con los centros públicos de EPA. (Estas actividades, en general, suelen ser aquellas que se derivan de la organización educativa, aspectos didáctico-pedagógicos, formación y perfeccionamiento del profesorado, etc.).

4.<sup>a</sup> La contratación del profesorado temporal se extenderá desde su selección hasta el 30 de junio de 2021.

5.<sup>a</sup> El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde la publicación en el BOPZ, debiendo presentar con la solicitud los siguientes documentos:

—Instancia dirigida al alcalde del Ayuntamiento de Lumpiaque, solicitándola plaza.

—Currículum vitae del aspirante.

—Fotocopia del DNI.

—Fotocopia de los títulos académicos.

—Certificación de los méritos de formación.

—Certificación de los méritos profesionales.

—Presentación de un proyecto educativo aplicado al ámbito donde se va a desarrollar la actividad. Dicho proyecto consta de tres partes claramente diferenciadas: análisis de la realidad o diagnóstico, necesidades educativas y planificación o proyecto educativo.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental. Las fotocopias de los méritos alegados se presentarán debidamente compulsadas.

6.<sup>a</sup> Para valorar los méritos de los aspirantes se constituirá un tribunal calificador al efecto, que será designado por la Alcaldía y estará constituido por tres técnicos, actuando uno de ellos

como presidente y otro como secretario (que será la secretaria del Ayuntamiento de Lumpiaque), que deberán ostentar una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se provee, y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la pertenencia al tribunal calificador será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El miembro del tribunal de mayor edad de entre los miembros titulares actuará como presidente del mismo; en el supuesto de que el presidente no acuda a alguna sesión, será presidente del tribunal su suplente, con independencia de su edad. En caso de que el miembro de mayor edad sea la secretaria del Ayuntamiento de Lumpiaque, el puesto de presidente recaerá en el siguiente en edad a éste.

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Lumpiaque dictará resolución nombrando los miembros titulares y suplentes del tribunal, que será publicada exclusivamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Lumpiaque.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la asistencia del presidente y del secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente.

Los miembros del tribunal estarán sujetos a los supuestos de recusación previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los miembros del tribunal deberá abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en dicho artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas. Asimismo, el tribunal queda facultado para la resolución de cuantos aspectos no se hallen expresamente establecidos en estas bases.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección con voz y sin voto.

7.<sup>a</sup> Los méritos serán valorados de acuerdo con el baremo que aparece en esta convocatoria.

8.<sup>a</sup> Una vez hecho público el resultado, se abrirá un plazo de cinco días naturales para formular las oportunas reclamaciones.

## BAREMO

A) Titulación y formación (máximo 4 puntos):

1. Titulación:

—Diplomatura en EGB o Magisterio: 1 punto.

—Diplomatura en Educación Social: 1 punto.

—Licenciatura en Pedagogía: 1 punto.

—Licenciatura o diplomatura en otras disciplinas: 0,5 puntos.

2. Formación (se valorará solamente la impartida por las Administraciones públicas y centros homologados):

- Formación del profesorado relacionada con la educación de personas adultas. Por cada curso o seminario:

—De 0 a 100 horas acumulativas: 0,1 puntos.

—De 101 a 200 horas acumulativas: 0,2 puntos.

—De 201 a 300 horas: 0,3 puntos.

—Más de 300 horas: 0,4 puntos.

• Formación del profesorado relacionada con la especialidad demandada por el Ayuntamiento:  
**AULA MENTOR.**

— CURSO DE ADMINISTRADOR DE AULA MENTOR: 1 punto.

• Formación del profesorado relacionada con la educación en general. Por cada curso o seminario:

—De 50 a 100 horas acumulativas: 0,05 puntos.

—De 101 a 200 horas acumulativas: 0,1 puntos.

—Más de 200 horas: 0,15 puntos.

B) Experiencia profesional (máximo 4 puntos):

1. En educación de personas adultas:

• Experiencia docente en Planes provinciales de educación de personas adultas (máximo 2 puntos):

—Por cada curso completo (mínimo de 9 meses): 0,2 puntos.

—Por cada curso incompleto (menos de 9 meses): 0,05 puntos.

• Otras experiencias docentes en educación de personas adultas en centros reconocidos oficialmente (máximo 1 punto):

—Por cada curso completo (mínimo de nueve meses): 0,1 puntos.

—Por cada curso incompleto (menos de nueve meses): 0,03 puntos.

2. Otras experiencias educativas:

• Experiencia docente en otros campos educativos, en centros reconocidos oficialmente (máximo 1 punto):

—Por cada curso completo (mínimo de nueve meses): 0,05 puntos.

—Por cada curso incompleto (menos de nueve meses): 0,025 puntos.

C) Proyecto educativo (máximo 4 puntos):

—Diagnóstico o análisis de la realidad: Hasta 1 punto.

—Necesidades educativas: Hasta 1 punto.

—Planificación educativa o proyecto: Hasta 2 puntos.

Total máximo de los apartados A + B + C = 12 puntos.

Nota: En aquellos casos en los que varios aspirantes hayan obtenido el total máximo de puntuación, cifrando en 12 puntos, se volverá a revisar la documentación, sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizando la selección por orden de puntuación total obtenida.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego fue aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de julio de 2020. La Secretaria

Don/Doña ....., mayor de edad, con DNI

núm.....,y domiciliado en  
.....  
.....,  
teléfono de contacto.....,  
e-mail.....

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Lumpiaque para la selección, por el procedimiento de concurso de méritos, de un/a profesor/a generalista de educación de personas adultas, curso 2020/2021, para su contratación como personal laboral de duración determinada.

EXPONE:

Que conoce y acepta las bases de la convocatoria aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 20 de julio de 2020, publicadas en el BOPZ núm. 166 de fecha 21 de Julio de 2020 Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo de acuerdo con la base segunda de la citada convocatoria, manifestando los siguientes méritos que acredita documentalmente: .....

Y SOLICITA:

Se tenga por presentada en tiempo y forma la presente instancia, y en consecuencia sea admitido para tomar parte en la selección, por concurso de méritos, de un/a profesor/a generalista de educación de personas adultas, curso 2020/2021, mediante contrato laboral de duración determinada.

En ....., ... .. de ..... de 2020.

(Firmado).